

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anueles que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 . y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Num. 629.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel de Luna y Ruiz, vecino de Córdoba, habitante en la calle del Duque de la Victoria número uno, á nombre de Don Apolinar Maria Pellicer, residente en Belmez, ha presentado á las 12 y 15 minutos de la tarde del día 21 de Marzo de 1876 una solicitud de registro del terreno franco que existe entre la nombrada «La Paz» y el titulado «Padre Murillo segundo», con el título de «Ampliacion á la Paz», de mineral carbon, término de Belmez, paraje que llaman Agua viva y arroyo de la Virgen, terrenos de D. Juan Antonio Lozano y haza del ruedo, cuyo mineral es carbon.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 6 de Abril de 1876.

El Gobernador Interino,
Eleuterio Villalba.

Núm. 630.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalba, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la plazuela del Vizeconde de Miranda número 46, á nombre de don Epifanio de Castro y Lara, residente en Fuente Obejuna, ha presentado á las once de la mañana del día 22 de Marzo de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Descuidada», de mineral plomo argentifero, sita en paraje llamado Solana de las Jabalas, en la dehesa nombrada La Segoviana, terreno de don José Soto, vecino de Belmez, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con propiedades mineras de la Sociedad Doctor y Compañia, al S. con propiedad de don José Soto, vecino de Belmez, al O. con terrenos de dicho señor y al P. con el arroyo de Baja de la Posadilla y casa de los Llanos, propiedad de don José Soto, cuyo mineral es plomo argentifero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en dicho terreno, á partir de la cual se medirán al S. 100 metros primera estaca; de esta al E. 800 metros segunda estaca; de esta al N. 200 metros tercera estaca; de esta al O. 4000 metros cuarta estaca; de esta al S. 200 metros quinta estaca, y de esta al O. 800 metros y se tendrá la sexta estaca y primera, quedando así cerrada la figura anteriormente descrita.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor

derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 6 de Abril de 1876.

El Gobernador interino.
Eleuterio Villalba.

Administracion económica de la provincia de

Núm. 701.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 26 del mes próximo pasado dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 7 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de modificar la Real orden de 23 de Setiembre de 1871 que dispone que los Bienes de propios son embargables cuando el apremio sea por contribuciones impuestas sobre los mismos. En su vista, y considerando que de enajenarse dichos bienes, como consecuencia de aquella disposicion, en todos los casos que no fuese satisfecha puntualmente la contribucion territorial correspondiente á los mismos, podria quedar reducida á la nulidad de hecho la desamortizacion acordada por la Ley, causando perjuicio notable á los intereses de los pueblos y del Tesoro, por el menosprecio con que pueden realizarse las enagenaciones, que son consecuencia de los procedimientos de apremio:

Considerando que los Ayunta-

mientos perciben las rentas ó utilidad de los bienes de sus respectivos propios, de cuyo producto vienen obligados á satisfacer la cuota de contribucion afecta á dichos bienes; y que de no hacerlo así, por destinarlo á otras atenciones, ó por otra causa, la distraen de su legítima aplicacion é incurreren en responsabilidad directa y personal para con la Hacienda:

Considerando que la entidad moral pueblo que en este caso es el primer contribuyente, ninguna culpa tiene de que los productos de sus propios no tengan la debida aplicacion, y de consiguiente, tampoco debe sufrir perjuicio por esta falta, exigiéndose la mencionada responsabilidad de los Ayuntamientos por medio de los procedimientos establecidos para tales casos por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoria general y lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver: que cuando los Ayuntamientos no satisfagan oportunamente las cuotas de contribucion territorial, impuestas sobre los Bienes de Propios, sean apremiados al pago con sujecion á los procedimientos de terminados en la seccion tercera de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, quedando derogada la citada Real orden de 23 de Setiembre de 1871. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y del público.

Córdoba 15 de Abril de 1876.
—Carlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

RELACION de los deudores de plazos vendidos de fincas de Bienes Nacionales, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del 75 y Enero del 76.

(Continuación.)

Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Vecindad.	Fecha del vencimiento.	Plazos que adeuda.	Total débito. Pesetas. Céntimos.
281	Urbana.	D. Antonio Cañero y Velasco.	Córdoba.	26 Enero 76.	11	83 75
32	>	> Juan Bautista Rodríguez.	id.	id.	11	378 88
190	>	> Antonio Monserrat.	id.	id.	10 y 11	750 >
659	>	> José Castillo.	id.	id.	11	375 >
617	>	> Rafael Molina y Fernandez.	id.	id.	11	362 50
174	>	> Antonino Alfaro.	id.	id.	11	376 13
345	>	> Juan Cuevas.	id.	id.	10 y 11	652 50
404	>	> Diego Granados.	id.	id.	11	312 50
432	>	> Andrés Lasso de la Vega.	id.	id.	11	175 13
120	>	> Manuel Leston.	id.	id.	11	37 50
304	>	> Eduardo Ruiz y Barrionuevo.	id.	id.	4.º al 11	1604 >
811	>	> Antonio Garcia.	id.	id.	10	81 25
697	>	> Juan Fernandez Molero.	id.	7 Noviembre 75.	6 al 10	256 25
472	>	> Rafael Fernandez.	id.	12 id. 75.	10	376 88
759	>	> Juan Cabezas y Corpes.	id.	14 id. 74 y 75.	9 y 10	77 76
919	>	> Esteban Fernandez.	id.	21 id. 67 al 75.	2 al 10	675 >
757	>	> Agustín Macarro.	id.	22 id. 75.	10	20 50
918	>	> Diego Cejudo.	id.	12 Diciembre 75.	10	30 63
906	>	> Miguel Higuera.	id.	id.	10	35 63
729	>	> Antonio Manchado.	id.	id.	10	142 50
412	>	> Ignacio Garcia Lovera.	id.	id.	7 al 10	663 75
726	>	> Antonio Barranco.	id.	id.	10	80 >
430	>	> Andrés Lasso de la Vega.	id.	id.	8 al 10	1177 89
731	>	> Tomás Guerrero.	id.	id.	75 >	75 >
851	>	> Gabriel Villalta Aguayo.	id.	id.	10	208 17
915 y 916	>	> Francisco Cano Garijo.	id.	24 Enero 76.	2 al 10	5850 >
366	>	> Rafael Padilla y Parejo.	id.	17 Noviembre 75.	6 al 8	652 50
533	>	> Bartolomé Mondejar Abren.	id.	28 id.	6	268 60
997	>	> Mariano Castro Cruzado.	id.	19 Diciembre 75.	5 y 6	20 >
998	>	> Ramon de Gracia Mena.	id.	21 id.	6	31 50
645	>	> Miguel Jimenez.	id.	id.	6	15 >
4003	>	> Luis de Cobos Luque.	id.	44 Enero 76.	6	56 75
4004	>	> Mariano Amo.	id.	13 id.	6	32 65
1002	>	> Miguel Medina.	id.	16 id.	6	22 60

(Se concluirá.)

Universidad literaria de Sevilla,

ANUNCIO

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.			Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.				
Cádiz.	Sanlúcar de Barrameda.	De niños.	Elemental.	1375	343	75	No se calculan.	Tiene.	Municipales.
Badajoz.	La Garrobilla.	De niñas.	Id.	416	75	104	75	Id.	Id.
Sevilla.	Villanueva de S. Juan.	De niños.	Id.	825	206	25	No están concertadas.	Tiene.	Id.
Id.	Carrion de los Céspedes.	De niñas.	Id.	550	185	50	Id.	Id.	Id.
Id.	Castillo de las Guardas.	Id.	Id.	550	125		Id.	Id.	Id.
Id.	Castilleja de Guzman.	De niños.	Incompleta.	500	125		Id.	Id.	Id.
Id.	Albaida.	De niñas.	Id.	333	83	25	Id.	Id.	Id.

Sevilla 30 de Marzo de 1876.—El Rector, Bedmar.

JUZGADOS.

Núm. 680.

Juzgado de primera instancia de Coin.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de este dia se cite á José Gonzalez Puerto, vecino de la poblacion de Monda y residente en la actualidad en Sierra Morena, trabajando en su oficio de carbonero, é ignorándose el punto fijo de su actual residencia, para que á las doce de la mañana del dia treinta del corriente comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar cierta diligencia de careo decretada en causa que se sigue por mi Escribanía contra Salvador Gonzalez Gutierrez, vecino de Alora, y consorte, sobre lesiones mútuas.

Y con objeto de que tenga lugar la expresada citacion por medio de los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Córdoba, expido la presente cédula que firmo en Coin á quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Diego Huerta.

Núm. 682.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Luis y Agustín Heredia, así como á Antonio Cádiz, castellanos nuevos, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á fin de ser indagados en causa que se sigue por hurto de cuatro cerdos de la propiedad de Juan Pozuelo Rojas.

Ruego á todas las autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y detencion de indicados sugetos, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion.

Dado en Montoro á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Fernandez Loaysa. —De orden de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas de los sugetos.

El primero, estatura regular, como de unos treinta años, moreno,

pelo castaño claro, sin patillas, ojos melados, ejercicio esquilador y canastero.

El segundo, estatura regular, color trigueño, ojos melados, sin patillas, pelo cano, como de cincuenta años, de igual ejercicio.

Y el tercero, alto, delgado, con los dientes muy de fuera, patilla y bigote corridos, ojos y cabello negros, muy moreno.

Todos visten pantalon largo de cuero, chaquetas negras de paño, sombreros ordinarios calañeses, los dos primeros y el último una gorra manchega de piel, este con botillos boreguies de becerro blanco abiertos, los otros dos alpargatas de cañamo.

Núm. 683.

Cédula de notificacion.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía que desempeño, contra José Cortés Muñoz, por homicidio, ha recaido la sentencia firme que á la letra dice así:

Don Carlos Garcia Leconte, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que vista la causa de que se hará expresion, se pronunció por la Sala la sentencia que aquí se copia.

En la ciudad de Sevilla á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, en la causa seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia de Montoro por homicidio contra José Cortés Muñoz, natural de Andujar, sin vecindad, soltero, esquilador, de veinte y tres años de edad, venida á este Superior Tribunal en consulta de la sentencia que en treinta de Marzo último dictó el Juez de primera instancia del expresado Juzgado, por la que, y fundamentos que contiene, se condenó á José Cortés Muñoz en la pena de trece años de reclusion temporal, con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension, al pago de mil quinientas pesetas á la madre de Ramon Cortés por via de indemnizacion de perjuicios, y al de todas las costas procesales, declarándose de comiso el cuchillo instrumento de la ejecucion del delito, procediendo su inutilizacion, habiendo sido Ponente el Sr. D. José Antonio de Liera por el Sr. D. Juan Borrajo.—Visto.

Acceptando los resultados de

la precitada sentencia cuyos hechos se declaran probados.

Noveno. Resultando además que sentenciándose la segunda instancia ha pedido en ella el Ministerio Fiscal la confirmación de la sentencia consultada.

Décimo. Resultando que el procesado en su defensa ha pretendido se le absuelva.

Aceptando los considerandos y citas legales que la propia sentencia contiene,

Fallamos que la debemos confirmar y confirmarnos con las costas, aprobándose el auto de insolvencia, dándose comisión al Juez para que cumpla lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco y novecientos diez y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y trascurrido que sea el término legal en que se puede reclamar de esta sentencia, vuelva la causa al Relator para dar cuenta.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo mandamos y firmamos.—Juan Mendez.—José A. de Llera.—Francisco de Santa Olaya.—Relator José María Aguilar y Domínguez.

Cuya sentencia fué publicada en tres de Enero y notificada en cinco del mismo, habiendo sido declarada firme por auto del diez y nueve del mismo mes desde el trece del dicho.

Y para que conste y acompañe á la causa que se devuelve al Juez de primera instancia de Montoro, pongo la presente en Sevilla á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Por Leconte, Francisco de Góngora.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia de Córdoba y sirva de notificación en forma á Mariano, Manuel, Lorenza y Rita Cortés Muñoz, hijos de la finada Lorenza Muñoz Cuevas, por ignorarse su paradero, espido la presente que firmo en Montoro á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Luis María Pedrajas.

Núm. 702.

Doctor Don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. S. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que don Manuel Moreno y Bejar, natural de Pedro Abad y vecino de Zaragoza, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en dicha villa por el Licenciado don Rodrigo Moreno y Arenas, Presbítero, y agregación hecha por don Juan Jacinto Morero y Arenas.

Lo que se anuncia por término

de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Doctor Don Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados comparativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

**Papel y sobres
Una caja de papel con**

100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, salón de sesiones de las Diputaciones, juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administración de «El Mundo Cómicó,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite a provincias franco de porte, enviando letra del Giro mutuo por valor de 8 pesetas a favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO COMICO
semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicación contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripción.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 20 y un año 32.

Los suscriptores por 6 meses, recibirán como regalo el libro cómico que semestralmente se publica.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de

DIARIO DE CORDOBA.